RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

El ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, 153 de 2010, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 366 ibídem consagra que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo el artículo 322 de la Carta Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, Bogotá se organiza como Distrito Capital, *"Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."*

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que: *La división*

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: […] La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, […] Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

Que el artículo 61 supra, establece que: *"Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"*

Que en desarrollo de lo mencionado, el Acuerdo 02 de 1992 establece en su artículo 1. "De conformidad con el Artículo 46 de la Ley 1 de 1992 adóptese veinte (20) localidades en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, con un territorio y nominación de las mismas, de conformidad con la organización zonal señalada en los Acuerdos 26 de 1972, 8 de 1977, 14 de 1983 y 9 de 1986", cuyos límites se encuentran determinados mediante Acuerdo Distrital 117 de 2003.

Que en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción." "Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales."*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, establece como competencia de los alcaldes locales: *"Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.*

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios"*

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y*

local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran: (…) *b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".*

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, *"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó el proceso de selección **No. FDLBULP-251-2021 (64390)** para **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA."**

Que el presupuesto oficial para el proceso se estimó hasta por la suma **de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

CUATRO PESOS M/CTE ($ 496.022.484) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 133011601210000002012, denominado, "Cultura para el desarrollo social**"** – CDP No. 526 del 9 de noviembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 579 de 2021, Decreto 680 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la presente convocatoria no fue limitada a Mipymes.

Que el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal único de Contratación SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2425721&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 9 de noviembre de 2021, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del proceso, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que el Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se surtió hasta el día 24 de noviembre de 2021.

Que durante este periodo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos por los interesados en el proceso.

Que el día 29 de noviembre de 2021, la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas en esta etapa del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 la apertura del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)"

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

Que el día 29 de noviembre de 2021 se publicó en la plataforma transaccional del Secop II, el Acto Administrativo de Apertura No. 189 de 2021 y los documentos definitivos del proceso.

Que la audiencia de asignación del Riesgos tuvo lugar en la fecha y hora señaladas en el pliego electrónicos.

Que el Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el día 01 de diciembre de 2021.

Que durante este periodo se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, por los interesados en el proceso.

Que el día 3 de diciembre de 2021, la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas en esta etapa del proceso y publicó la Adenda No. 1 al por la cual se suprimía el Formato 14 y se publicaba el formato 16 - Oferta Económica

Que el día 10 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la presentación de ofertas y la apertura del sobre 1 del proceso en la hora señalada en el cronograma del proceso.

A continuación, se detalla el listado de oferentes al presente proceso:

	PROPONENTE
1	CONSORCIO CULTURAL
2	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC
3	CARLOS DAZA RAMÍREZ
4	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
5	DICOIN INGENIEROS S.A.S
6	CNS CULTURA UNIDOS
7	SIINCO S.A.S

8	CONSORCIO CASA CULTURAL HALC
9	Logia 3
10	CONSTRUCTORA ECODISEÑO
11	5INCO S&S SAS
12	R&J INGENIERIA SAS
13	GLORIA E. CEDIEL E.
14	GRUPO TITANIUM S.A.S.
15	WILLIAMS.CO S.A.S.
16	CONSORCIO VENTURA
17	CBC INGENIERIA
18	Alexander Bernal Nemoga
19	CONSORCIO EDIFICAR
20	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS
21	CONSORCIO INGENIERIA 2021
22	IPEMO
23	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GYD
24	CONSORCIO LM ANDY
25	CONSORCIO CULTURA-PRO-JH 2022
26	DICSE Ingeniería S.A.S.
27	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON
28	UNION TEMPORAL INGEMA 2021
29	KA S.A
30	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.
31	UNIVERSAL SEC S.A.S.
32	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN
33	CONSORCIO ARENAS RENOVA
34	UT JIREH
35	CONSTRUCCIONES C&G SAS
36	CONSORCIO CE BARRIOS UNIDOS
37	BB INGENIEROS S.A.S
38	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS
39	SNB INGENIERIA SAS
40	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S
41	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN
42	CONINCAG SAS
43	INFRATEC- INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

Que la evaluación preliminar fue publicada el día 14 de diciembre de 2021 bajo los siguientes Códigos de Referencia: **CO1.AWD.1201744** y **CO1.AWD.1202221**.

Detalle del consolidado de la Evaluación Preliminar

	PROPONENTE	HABIL SI/NO JURIDICO	HABIL SI/NO FINANCIERA	HABIL SI/NO TÉCNICO	RESULTADO	PONDERACIÓN DE HABILITADOS
1	CONSORCIO CULTURAL	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
2	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
3	CARLOS DAZA RAMÍREZ	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
4	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
5	DICOIN INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
6	CNS CULTURA UNIDOS	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
7	SIINCO S.A.S	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
8	CONSORCIO CASA CULTURAL HALC	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	-
9	Logia 3	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
10	CONSTRUCTORA ECODISEÑO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
11	5INCO S&S SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
12	R&J INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
13	GLORIA E. CEDIEL E.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
14	GRUPO TITANIUM S.A.S.	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
15	WILLIAMS.CO S.A.S.	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
16	CONSORCIO VENTURA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
17	CBC INGENIERIA	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
18	Alexander Bernal Nemoga	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
19	CONSORCIO EDIFICAR	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
20	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
21	CONSORCIO INGENIERIA 2021	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
22	IPEMO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
23	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GYD	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
24	CONSORCIO LM ANDY	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
25	CONSORCIO CULTURA-PRO-JH 2022	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
26	DICSE Ingeniería S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
27	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
28	UNION TEMPORAL INGEMA 2021	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
29	KA S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
30	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
31	UNIVERSAL SEC S.A.S.	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
32	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
33	CONSORCIO ARENAS RENOVA	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
34	UT JIREH	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
35	CONSTRUCCIONES C&G SAS	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
36	CONSORCIO CE BARRIOS UNIDOS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
37	BB INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
38	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
39	SNB INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
40	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
41	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-
42	CONINCAG SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-
43	INFRATEC- INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	-

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

Que durante el término del traslado fueron presentadas observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación.

Que la entidad procedió a realizar la respectiva verificación de la documentación allegada en el traslado y publicó consolidado de evaluación el día 24 de diciembre de 2021.

Que el consolidado de la evaluación podrá ser verificado en el enlace del proceso, bajo el código **CO1.AWD.1202221**

	PROPONENTE	HABIL SI/NO JURIDICO	HABIL SI/NO FINANCIERA	HABIL SI/NO TÉCNICO	RESULTADO	PONDERACIÓN DE HABILITADOS
1	CONSORCIO CULTURAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
2	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
3	CARLOS DAZA RAMÍREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
4	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
5	DICOIN INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
6	CNS CULTURA UNIDOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
7	SIINCO S.A.S	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	-
8	CONSORCIO CASA CULTURAL HALC	HABIL	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
9	Logia 3	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
10	CONSTRUCTORA ECODISEÑO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
11	SINCO S&S SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
12	R&J INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
13	GLORIA E. CEDIEL E.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
14	GRUPO TITANIUM S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
15	WILLIAMS.CO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
16	CONSORCIO VENTURA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
17	CBC INGENIERIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
18	Alexander Bernal Nemoga	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
19	CONSORCIO EDIFICAR	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	-
20	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
21	CONSORCIO INGENIERIA 2021	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
22	IPEMO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
23	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GYD	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
24	CONSORCIO LM ANDY	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
25	CONSORCIO CULTURA-PRO-JH 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
26	DICSE Ingeniería S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
27	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
28	UNION TEMPORAL INGEMA 2021	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
29	KA S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
30	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
31	UNIVERSAL SEC S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
32	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
33	CONSORCIO ARENAS RENOVA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
34	UT JIREH	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
35	CONSTRUCCIONES C&G SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
36	CONSORCIO CE BARRIOS UNIDOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
37	BB INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
38	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
39	SNB INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
40	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
41	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
42	CONINCAG SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
43	INFRATEC- INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	-

Que el día 27 de diciembre de 2021 se dio apertura a la Audiencia de Adjudicación del Proceso de la referencia en la hora y fecha señalados en el cronograma.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

Que las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el día 24 de diciembre de 2021, podrán ser consultadas en los audios de la audiencia que hacen parte integral del presente documento.

Que el Comité Evaluador dio lectura de la respuesta a las observaciones presentadas las cuales podrán ser consultadas en los audios de la audiencia que hacen parte integral del presente documento.

Que, conforme a las observaciones presentadas en audiencia, el consolidado de la evaluación fue modificado por el que se relaciona a continuación, el cual fue publicado en la Plataforma transaccional del SECOP II, con el código de referencia CO1.AWD.1202221, el 27 de diciembre de 2021 a las 10:20 a.m.

	PROPONENTE	HABIL SI/NO JURIDICO	HABIL SI/NO FINANCIERA	HABIL SI/NO TÉCNICO	RESULTADO	PONDERACIÓN DE HABILITADOS
1	CONSORCIO CULTURAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
2	BRACO COMPANY S.A.S ZOMAC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
3	CARLOS DAZA RAMÍREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
4	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
5	DICOIN INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
6	CNS CULTURA UNIDOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
7	SIINCO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
8	CONSORCIO CASA CULTURAL HALC	HABIL	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
9	Logia 3	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
10	CONSTRUCTORA ECODISEÑO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
11	SINCO S&S SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
12	R&J INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
13	GLORIA E. CEDIEL E.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
14	GRUPO TITANIUM S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
15	WILLIAMS.CO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
16	CONSORCIO VENTURA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
17	CBC INGENIERIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
18	Alexander Bernal Nemoga	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
19	CONSORCIO EDIFICAR	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	-
20	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
21	CONSORCIO INGENIERIA 2021	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
22	IPEMO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
23	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GYD	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
24	CONSORCIO LM ANDY	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
25	CONSORCIO CULTURA-PRO-JH 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
26	DICSE Ingeniería S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
27	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
28	UNION TEMPORAL INGEMA 2021	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	-
29	KA S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
30	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
31	UNIVERSAL SEC S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
32	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
33	CONSORCIO ARENAS RENOVA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
34	UT JIREH	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
35	CONSTRUCCIONES C&G SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
36	CONSORCIO CE BARRIOS UNIDOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	29
37	BB INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
38	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
39	SNB INGENIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
40	INCIVILES ASOCIADOS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
41	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
42	CONINCAG SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	30
43	INFRATEC- INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	-

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

Que, para determinar el método de ponderación, la Entidad tomó los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que regía para el día siguiente al día de apertura de los sobres económicos, esto los centavos de la TRM del día 28 de diciembre de 2021. Para ello la apertura de los sobres económicos, se llevó a cabo antes de las 3:00 p.m. del día 27 de diciembre de 2021.

Que la apertura del sobre económico se llevó a cabo en audiencia de adjudicación, el día 27 de diciembre de 2021, la alternativa económica para efectuar dicha evaluación, fue la "Media Geométrica".

El método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (Inclusive)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media Geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media Aritmética Baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

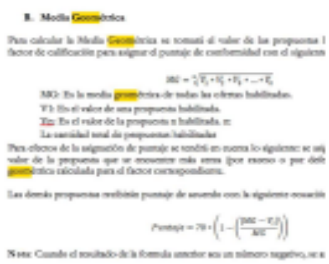
Que la publicación del informe de evaluación económica se realizó el día 28 de diciembre de 2021 a las 8:18 a.m. en la plataforma Transaccional del SECOP II con No. de Referencia **CO1.AWD.1202221**, una vez fue conocida la TRM que regiría para el día 28 de diciembre de 2021.

A continuación se detalla el consolidado de la evaluación económica y el orden de elegibilidad de las propuestas.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

TRM DÍA DE LA FECHA PREVISTA PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	3989,41
MÉTODO DE SELECCIÓN NUMERAL 6.6.6.6.1 FACTOR 2	MEDIA GEOMÉTRICA
VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA	476.880.519,3

PROPONENTES HAB.	37



8. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas h factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguien

$$MG = \sqrt[n]{Y_1 * Y_2 * Y_3 * \ldots * Y_n}$$

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
Y_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Y_n: Es el valor de la propuesta n habilitada. n:
La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asi valor de la propuesta que se encuentre más arriba (por encima o por deb geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Y_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se a

	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	MEDIA GEOMÉTRICA	PUNTAJE
1	CONSORCIO CULTURAL	487.478.753	476.880.519	68,4443140
2	BRACO	479.898.602	476.880.519	69,5569838
3	CARLOS DAZA RAMÍREZ	485.539.437	476.880.519	68,7289810
4	ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SA	483.994.876	476.880.519	68,9557028
5	DICOIN INGENIEROS SAS	479.242.111	476.880.519	69,6533484
6	CONSORCIO CULTURA UNIDOS	481.863.607	476.880.519	69,2685461
7	SIINCO SAS	470.332.222	476.880.519	69,0387932
8	LOGIA 3	478.316.369	476.880.519	69,7892355
9	CONSTRUCTORA ECODISEÑO	485.035.315	476.880.519	68,8029796
10	SINCO S&S SAS	478.602.974	476.880.519	69,7471655
11	R&J INGENIERIA SAS	477.777.943	476.880.519	69,8682696
12	GLORIA E CEDIEL	479.292.830	476.880.519	69,6459035
13	GRUPO TITANIUM	487.310.544	476.880.519	68,4690049
14	WILLIAMS.CO SAS	433.099.391	476.880.519	63,5734867
15	CONSORCIO VENTURA	485.786.055	476.880.519	68,6927805
16	CBC INGENIERÍA	488.601.443	476.880.519	68,2795174
17	ALEXANDER BERNAL NEMOGA	478.406.818	476.880.519	69,7759588
18	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	478.405.416	476.880.519	69,7761645
19	IPEMO	425.336.429	476.880.519	62,4339826
20	CONSORCIO LM ANDY	478.864.087	476.880.519	69,7088375
21	CONSORCIO CULTURA PRO JH 2022	479.455.114	476.880.519	69,6220822
22	DICSE INGENIERÍA	489.432.241	476.880.519	68,1575668
23	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	477.759.148	476.880.519	69,8710285
24	KAS.A	483.692.139	476.880.519	69,0001408
25	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA SAS	477.774.279	476.880.519	69,8688074
26	UNIVERSAL SEC SAS	461.898.469	476.880.519	67,8008254
27	URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN	480.002.130	476.880.519	69,5417872
28	CONSORCIO ARENAS RENOVA	484.510.689	476.880.519	68,8799881
29	UT JIREH	484.489.398	476.880.519	68,8831133
30	CONSTRUCCIONES C&G SAS	481.261.285	476.880.519	69,3569593
31	CONSORCIO CE BARRIOS UNIDOS	482.644.665	476.880.519	69,1538967
32	BB INGENIEROS SAS	475.050.974	476.880.519	69,7314460
33	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES	482.600.723	476.880.519	69,1603468
34	SNB INGENIERÍA SAS	484.522.062	476.880.519	68,8783186
35	INCIVILES ASOCIADOS SAS	477.496.571	476.880.519	70
36	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	441.993.493	476.880.519	64,8790279
37	CONINCAG SAS	484.867.169	476.880.519	68,8276613

Que el día 28 de diciembre de 2021 a las 11:00 a.m., fue retomada la Audiencia de Adjudicación, se verificó la asistencia de personas por parte del Fondo de Desarrollo Local y de proponentes y se dio lectura al consolidado de la evaluación económica publicado en plataforma el día 28 de diciembre de 2021

para que se efectuaran las observaciones respectivas al mismo.

Que en audiencia se procedió a dar la palabra a los proponentes y/o apoderados de los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación.

Que las observaciones podrán ser consultadas en el audio de la audiencia donde se encuentran grabadas las intervenciones de los proponentes.

Que el Comité Evaluador dio lectura a la respuesta dada a las observaciones presentadas por los diferentes proponentes en audiencia y a través de mensajes por la plataforma transaccional y el contenido podrá ser consultado en el audio de la audiencia.

Que, como resultado de las observaciones planteadas, el comité evaluador procedió a solicitar, de conformidad con lo establecido con el numeral 2.2.1.1.2.2.4., "*OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO"*, del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 6.2.1.2. de los pliegos de condiciones denominado: "CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", justificación de las razones que sustentaban el valor ofrecido por los proponentes que se detallan a continuación:

GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN, UNIVERSAL SEC SAS, IPEMO y WILLIAMS.CO SAS.

Que, una vez concluido el término otorgado a los proponentes para presentar justificación de precios artificialmente bajos, el comité evaluador procedió a realizar los ajustes al informe de evaluación económica publicado el día 28 de diciembre de 2021 a las 8:18 a.m., y a publicar a las 3:37 p.m. del 28 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Transaccional, el consolidado definitivo el cual se señala a continuación:

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

TRM DÍA DE LA FECHA PREVISTA PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	3989,41
MÉTODO DE SELECCIÓN NUMERAL 6.6.6.6.1 FACTOR 2	MEDIA GEOMÉTRICA
VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA	479.753.090,4

PROPONENTES HAB.	34

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. n:
La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	MEDIA GEOMÉTRICA	PUNTAJE
1	CONSORCIO CULTURAL	487.478.753	479.753.090	68,8727610
2	BRACO	479.898.602	479.753.090	70
3	CARLOS DAZA RAMÍREZ	485.539.437	479.753.090	69,1557235
4	ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS	483.994.876	479.753.090	69,3810879
5	DICOIN INGENIEROS SAS	479.242.111	479.753.090	69,9254438
6	CONSORCIO CULTURA UNIDOS	481.863.607	479.753.090	69,6920579

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

7	SIINCO SAS	470.332.222	479.753.090	68,6254163
8	LOGIA 3	478.316.369	479.753.090	69,7903703
9	CONSTRUCTORA ECODISEÑO	485.035.315	479.753.090	69,2292791
10	5INCO S&S SAS	478.602.974	479.753.090	69,8321884
11	R&J INGENIERIA SAS	477.777.943	479.753.090	69,7118095
12	GLORIA E CEDIEL	479.292.830	479.753.090	69,9328441
13	GRUPO TITANIUM	487.310.544	479.753.090	68,8973041
15	CONSORCIO VENTURA	485.786.055	479.753.090	69,1197399
16	CBC INGENIERÍA	488.601.443	479.753.090	68,7089512
17	ALEXANDER BERNAL NEMOGA	478.406.818	479.753.090	69,8035675
18	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS	478.405.416	479.753.090	69,8033630
19	IPEMO	425.336.429	479.753.090	62,0601527
20	CONSORCIO LM ANDY	478.864.087	479.753.090	69,8702869
21	CONSORCIO CULTURA PRO JH 2022	479.455.114	479.753.090	69,9565227
22	DICSE INGENIERÍA	489.432.241	479.753.090	68,5877307
23	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN	477.759.148	479.753.090	69,7090671

24	KAS.A	483.692.139	479.753.090	69,4252598
25	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA SAS	477.774.279	479.753.090	69,7112748
27	URIEL EDGARDO HERNÁNDEZ GAITÁN	480.002.130	479.753.090	69,9636630
28	CONSORCIO ARENAS RENOVA	484.510.689	479.753.090	69,3058265
29	UT JIREH	484.489.398	479.753.090	69,3089330
30	CONSTRUCCIONES C&G SAS	481.261.285	479.753.090	69,7799418
31	CONSORCIO CE BARRIOS UNIDOS	482.644.665	479.753.090	69,5780950
32	BB INGENIEROS SAS	475.050.974	479.753.090	69,3139218
33	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES	482.600.723	479.753.090	69,5845065
34	SNB INGENIERÍA SAS	484.522.062	479.753.090	69,3041670
35	INCIVILES ASOCIADOS SAS	477.496.571	479.753.090	69,6707549
37	CONINCAG SAS	484.867.169	479.753.090	69,2538130

Que frente al informe de evaluación previamente relacionado no fueron presentadas observaciones en audiencia.

Que, una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero y económico, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso denominado Licitación Pública No. **FDLBU-LP-251-2021 (64390)**, al proponente **BRACO COMPANY SAS ZOMAC con NIT.**

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

901319735-4, representado legalmente por **DIANA XIMENA CORRALES CUELLAR** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1124859808 de Mocoa por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($479.898.602)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2021.

Que el detalle de la grabación de la audiencia podrá ser consultado con los documentos de selección del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que el Alcalde Local de Barrios Unidos, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la audiencia pública de adjudicación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación de Obra Pública No. **FDLBULP-251-2021 (64390)** que tiene por objeto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA"**,** al proponente **BRACO COMPANY SAS ZOMAC con NIT. 901319735-4**, representado legalmente por **DIANA XIMENA CORRALES CUELLAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1124859808 de Mocoa por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($479.898.602)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 133011601210000002012, denominado, "Cultura para el desarrollo social**"** – CDP No. 526 del 9 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-251-2021 (64390)"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: María Magdalena Polanco Echeverry– Abogada Contratista FDLBU
Revisó: Adriana Lucía Roa Vanegas- Abogada Contratista FDLBU
Revisó: Patricia Cuestas Álvarez - Abogada FDLBU
Aprobó: Mery María Romero Mestre – Abogada Contratista del Despacho